



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 066 -2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV

La Convención, 01 AGO 2019

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1074-2019 con CUT N° 122427-2019, iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 26 de junio del 2019, presentado por la Econ. Leticia Condori Vega, en calidad de Jefe de la Unidad de Formulación y Evaluación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Quellouno, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial o Subterránea, para el proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en los sectores Santusaires y Piriato, distrito de Quellouno, La Convención - Cusco".

### CONSIDERANDO:

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**Que**, el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable";

**Que**, conforme el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, establece que: a) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio, se aplica Formato Anexo N°04, y b) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico subterránea con perforación de pozos exploratorios, se aplica el Formato Anexo N°05, y deben comprender los datos que acrediten b.1) La Conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y b.2) La resolución que aprueba la certificación o la calificación ambiental del proyecto;

**Que**, conforme al artículo 48° del D.S. N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, sobre las funciones de las Administraciones Locales de Agua, establece en su inciso b) Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.

**Que**, el administrado ha cumplido en presentar con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA-Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua;





**Que**, mediante Informe Técnico N° 019-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/FCQ, de fecha 23 de julio 2019, suscrito por el Profesional en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua La Convención (folios 19 y 20), en la cual concluye; de la evaluación de los requisitos a que se refiere la solicitud del administrado sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, cumple con todos los requisitos exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., y recomienda considerar procedente la solicitud del administrado con un plazo de Dos (02) años según cronograma de actividades para la ejecución de estudios. Informe técnico que dio conformidad el Administrador Local de Agua La Convención.

**Que**, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, exigidos por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada;

**Que**, con vistos de la Administración Local del Agua La Convención, y en aplicación a lo establecido por el artículo 48° Lit. b) del D.S. N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Administración Local de Agua La Convención;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial, con fines productivos (agrarios), a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para el proyecto denominado "Creación del Servicio de Agua para Riego en los sectores Santusaires y Piriato, distrito de Quellouno, La Convención - Cusco", de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM: DEL PUNTO DE CAPTACIÓN (DATUM WGS84-18L)		
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
"Creación del Servicio de Agua para Riego en los sectores Santusaires y Piriato, distrito de Quellouno, La Convención - Cusco".	Sectores: Santusaires y Piriato Distrito: Quellouno Provincia: La Convención Departamento: Cusco	Río	Maruri	762759	8611921	1844.00
		Río	Piriato	763972	8612836	1875.00
		Río	Condeña	764429	8612615	1849.00
		Río	Condori	765178	8611973	1832.00

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que la Autorización indicada en el artículo 1°, será por un plazo de ejecución de Dos (02) años contados a partir de la fecha de notificación.

**ARTICULO 3°.- ACLARAR**, que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente de la administrada, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente hídrica, así mismo no autoriza la ejecución de obras de captación, ni obras civiles y otros; siendo necesario tramitar su correspondiente procedimiento administrativo.



**ARTICULO 4°.- SEÑALAR** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

**ARTICULO 5°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Provincial La Convención.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Ing. Carlos Gustavo Panta Lalopú  
Administrador  
Administración Local de Agua La Convención